

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2094

(28 MAR 2025)

Por medio del cual se modifica la resolución 3197 de 21 de junio de 2024 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Nro. 079 del 21 de mayo del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política señala que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

La Ley 715 de 2001, en su capítulo II consagra las competencias de las entidades territoriales y de forma específica en su artículo 6 establece como competencia de los Departamentos en el sector de la educación la siguiente: “6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes”.

El Decreto 1278 de 2002 o estatuto de profesionalización docente en el capítulo IV establece los tipos, objetivos, principios y alcance de la evaluación de desempeño. En el artículo 26, se señala que la evaluación en el ejercicio de la carrera docente estará ligada a la evaluación permanente, la misma que será verificada en el desempeño de sus funciones. Asimismo, el artículo 32, establece: “entiéndase por evaluación desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente y directivo docente y al logro de los resultados. Se realiza al terminar cada año escolar a los docentes y directivos docentes que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico. El responsable es el rector o director del establecimiento educativo y el superior jerárquico para el caso de los rectores y directores”.

El Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5, Sección 1, el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El numeral 1.6. de la Guía metodológica de evaluación anual de desempeño (MEN-2088), dispone que los rectores y los directores rurales serán evaluados por su superior jerárquico según la estructura de la Secretaría de Educación, o por el servidor público que sea designado por el nominador de la entidad territorial certificada correspondiente, mediante acto administrativo.

Mediante Resolución Nro. 079 del 2024, se delegó al Secretario de Educación Departamental de Nariño, la función de realizar la evaluación anual de desempeño laboral y la evaluación del periodo de prueba de los rectores y/o directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, que se rigen por el Decreto 1278 de 2002.

El artículo 1 de la Resolución Nro. 079 del 2024 en mención estableció que, para realizar la evaluación de las competencias de los rectores y directivos rurales, el Secretario de Educación Departamental de Nariño contará el apoyo del personal de los macro procesos de gestión de la cobertura del servicio educativo y de la gestión de la calidad del servicio educativo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Con base a lo expuesto, se hace necesario conformar un equipo de servidores públicos de la Secretaría de Educación que apoyen y realicen las acciones atinentes para desarrollar la evaluación en periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño que se rigen por el Decreto Nro.1278 de 2002.

Con el fin de desarrollar la evaluación en periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño que se rigen por el Decreto Nro.1278 de 2002, resulta necesario asignar unas funciones a los servidores públicos adscritos a las instituciones educativas, directores de núcleo, supervisores y de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, quienes deberán cumplir funciones para apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002, en caso de presentarse la eventualidad.

En orden a las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución 3197 del 21 de junio del 2024,el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. Asignar a los siguientes cargos las siguientes funciones de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

- Promover un ambiente de confianza, respeto y comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación
- Apoyar el proceso de evaluación a directivos docentes en periodo de prueba y evaluación de desempeño anual, nombrados bajo el Decreto 1278 de 2002.
- Apoyar la concertación de las competencias funcionales y comportamentales especificando las evidencias a presentar, lo cual debe constar en el acta de inicio del proceso de evaluación.
- Apoyar la valoración de las evidencias de desempeño recolectadas a lo largo del período de evaluación, para emitir la calificación del docente o directivo docente en la forma y oportunidad establecidas.
- Notificar al docente o directivo docente el resultado final de su evaluación.
- Apoyar la concertación con el evaluado de un plan de desarrollo personal y profesional, objeto de seguimiento periódico.
- Apoyar en la resolución y dar curso a los recursos que sean interpuestos.
- Entregar a la Secretaría de Educación, en los términos que esta establezca, los resultados finales de la evaluación en los protocolos debidamente diligenciados.

Los cargos que tendrán la anterior asignación de funciones de evaluación docente son:

ÁREA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Inspección y Vigilancia	P.U. De inspección y vigilancia	219	04
	P.U. De apoyo a inspección y vigilancia	219	02
Subsecretaría de Calidad Educativa	P.U. Evaluación educativa	219	04
	P.U. Evaluación docente	219	04
	P.U. Evaluación de alumnos	219	04
	P.U. De mejoramiento	219	04
	P.U. Apoyo a la gestión escolar PMI (seguimiento)	219	02
	P.U. De gestión escolar PMI (apoyo en la formulación)	219	02
	P.U. De gestión escolar formación	219	02
	P.U. Gestión escolar (currículos)	219	02
	P.U. De gestión escolar PEI	219	02
	P.U. De medios educativos	219	02
Subsecretaría de Cobertura Educativa	P.U. De acceso	219	04
	P.U. Matrícula	219	02

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

	P.U. De estrategias de acceso	219	02
	P.U. De proyectos estratégicos	219	02
Gestión organizacional	P.U. Gestión organizacional	219	04
Planeación	P.U. Oficina de Planeación	219	04
Instituciones Educativas	Profesional universitario	219	04

ARTÍCULO 2°.En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución 3197 del 21 de junio del 2024.

ARTÍCULO 3°.Comuníquese la presente resolución a los cargos relacionados en la parte resolutive por conducto de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa, Subsecretaría de Cobertura Educativa, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina de Planeación y Oficina de Gestión Organizacional.

ARTÍCULO 4°.La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

28 MAR 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Jorge Enrique Velasco Burbano P.U. Evaluación docente	28-03-2025	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Oficina de Asuntos Legales	28-03-2025	
Aprobó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de Calidad Educativa	28-03-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		